Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Corrase y pregonarse el dho abasto, e lo que no se admita Postura de persona que no sea lega llana y abonada y sujeta a la Jurisdicion Ordinaria y no otra alguna, ni por fiador, sino fuere della, por los Inconbenientes que se an experimentado en diferentes obligaciones y abastos que se an echo: a que da no alugar el admitir la Postura que hace el dho Pedro Corona, por las causas que ban expresadas, y se cumpla guarde y execute el dho Acuerdo que esta Ciudad tiene en el cabildo que se le dio a veinte y siete de agosto deste año, y los Cavalleros Comisarios respecto de haverse corrido mas tiempo de treinta dias el dho abasto, lo hagan rematar el dia que esta señalado en la persona que hiziere mas beneficio, como no se contrabenga al dho Acuerdo por combenir a si, al servicio de S. M. bien y utilidad de la Republica.

Ante mi
Juan Perez
Juan de Ibarra

Extraordinario

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena Casas de la ayuntamiento de ella en siete dias del mes de octubre de mill y seiscientos y ochenta años se juntaron a Cavildo extraordinario los Señores Don Alonso de la Jara y Molina Cavallero de la orden de Santiago Regidor perpetuo del Ayuntamiento y Theniente de Corregidor en ella Don Luis Garcia de Caseres Don Juan Andres Panes y Don Matheo Muñoz Negrete Regidores y juntos acordaron lo siguiente

La Ciudad dixo que en la Villa de Madrid a muerto y pasado desta presente vida el Excmo Señor Marques de Santa Cruz Capitan General de las galeras de España que santa gloria aya y es justo acompañar en este sentimiento a el Pesame del Excmo Señor Conde de Chinchon su padre y a el Excmo Señor Marques